

qual, y en atencion a que en cada Abasco
se trata la buena Calidad del vino, lo que
se importa a la Causa p^{ra} es la utilidad con-
veniencia, y moderacion de precio, so tal mo-
do que siempre compete al Publico el Va-
nesque de Don Juan de

Sup^{to}. de Indias. A 93. se sigue admitir
la mejora de esta, y de mandando que en
caso de haverse de examinar el asunto
por el Excmo. Consejo, se espere por uno, o
dos dias a que venga el expediente que el
Exponente ha enviado a Madrid, y para
lo contrario se han testimonio al Sup^{to},
y quede Revocado su dicto para hacer el
Revisio que le combenga. como todo lo espe-
ra de la Real Audiencia, y Revocud a 93. Cur-
taciona y Agosto V de 1758 //

Juan de Alonzo, d. no. secretario
Joachim de Cordero
f. c.

